



FOLIO: CMRE-DG/03/2016

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA **MAGISTRADO DR. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO DE LE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL" Y, POR LA OTRA **RADIO EDUCACIÓN**, EN LO SUCESIVO "RADIO EDUCACIÓN", REPRESENTADO POR EL **MTRO. CARLOS ANTONIO TENORIO MUÑOZ COTA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. De "EL PODER JUDICIAL":

- I.1 Es uno de los poderes públicos del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- I.2 La administración, vigilancia y disciplina le corresponde al Consejo de la Judicatura del Estado de México, de conformidad con los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- I.3 El Magistrado Dr. en D. Sergio Javier Medina Peñaloza, mediante sesión del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado del siete de enero del año dos mil quince, fue electo presidente del mismo y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.
- I.4 El Magistrado Presidente ha diseñado el Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020, en el cual se definen los ideales, estrategias y líneas de acción para cumplir con la Misión y Visión del Poder Judicial.

Handwritten signature: M. P. L. P. U. M. I.
Handwritten signature: J. G. C.



Para cumplir con dicho plan, resulta fundamental el posicionamiento estratégico institucional, cuyo reto consiste en alcanzar el reconocimiento público mediante una comunicación clara, sencilla, oportuna y respetuosa a nivel local, nacional e internacional a través de la vinculación interinstitucional con organizaciones no gubernamentales y sectores público y privado.

I. 5 El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México cuenta con facultades para la celebración del presente instrumento legal, conforme lo establecen los artículos 42, fracción XII y 64, fracción IV de la Ley Orgánica referida.

I. 6 Para efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en calle Nicolás Bravo norte, número 201, planta alta, puerta 216, colonia Centro, C.P. 50000, municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "RADIO EDUCACIÓN":

II.1 Que fue creado como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, en términos de los artículos 17 y 38, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y de conformidad con lo enunciado en los artículos 2, inciso b fracción VIII, 45 y 46, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública. Que fue creado a través del Acuerdo Número 203 mediante el cual se modifica el Diverso Número 22, por el que se establecen las funciones de Radio Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 1994, y que actualmente se encuentra en transición a la Secretaría de Cultura, en consonancia con el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, de fecha*

1994/11/29/203



del 17 de diciembre de 2015.

- II.2** Que es permisionaria de las frecuencias XEEP AM, 1060 khz. y XEPPM, Onda Corta 6185 khz., en la Banda Internacional de 49 metros, que transmite Vía Satélite a través del canal 2 del Sistema Edusat de la Secretaría de Educación Pública, vía Internet, a través de la página www.radioeducacion.edu.mx y que cuenta con una emisora de FM en la Ciudad De Mérida, Yucatán (XHYRE, 107.9 FM), actualmente en periodo de prueba.
- II.3** Que cuenta con instalaciones, personal, equipo y capacidad para promover y difundir programas de interés cultural y cívico, atender el mejoramiento del nivel cultural de la población, fomentar la propiedad del idioma nacional, propiciar y mantener un intercambio y cooperación con las instituciones encargadas de difundir las manifestaciones artísticas y culturales en el país y el extranjero, así como para integrar y administrar su fonoteca y proveer asistencia técnica y de producción radiofónica a las emisoras no lucrativas.
- II.4** Que su Director General, Mtro. Carlos Antonio Tenorio Muñoz Cota, cuenta con facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 5° del *Acuerdo número 203, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 1994*, y de conformidad con el *oficio número 449/10 de fecha 07 de junio de 2010*, a través del cual, el titular de la Secretaría de Educación Pública, otorgó a favor del ciudadano Carlos Antonio Tenorio Muñoz Cota, nombramiento como Director General de Radio Educación, que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la firma de este documento, no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, y que en este acto se identifica con credencial para votar con folio 3465050170795, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

M d r 17 d r d e f d r



II.5 Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1° y 2° del "Acuerdo número 203 mediante el cual se modifica el diverso número 22, por el que se establecen las funciones de Radio Educación", tiene por objeto entre otros: promover y difundir la radiodifusión cultural no lucrativa, propiciar y mantener intercambio y cooperación con las instituciones encargadas de difundir las manifestaciones artísticas y culturales en el país y en el extranjero, para cuyo cumplimiento tiene entre sus funciones, diseñar, producir, evaluar y difundir la programación de sus contenidos de acuerdo a su plan de trabajo y a la normativa vigente en la materia, así como promover la investigación científica y técnica en materia de radiodifusión.

II.6 Que su domicilio para efectos de este convenio es el número seiscientos veintidós de la calle Ángel Urraza, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

**III. De
"LAS PARTES":**

III. 1 Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan sus respectivos representantes y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO

Establecer las bases de colaboración para que "EL PODER JUDICIAL" y "RADIO EDUCACIÓN" lleven a cabo la ejecución conjunta de diversas estrategias y actividades en materia de dotación, transmisión, producción y promoción de contenidos radiofónicos culturales y educativos; la coordinación y realización de actividades culturales vinculadas a la tarea sustantiva de los medios públicos de radiodifusión y la difusión de información institucional, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials



**SEGUNDA.
OBLIGACIONES DE
"EL PODER
JUDICIAL"**

Para el cumplimiento del objetivo de este convenio "EL PODER JUDICIAL" asume los siguientes compromisos:

- a. Incorporar el banner de "RADIO EDUCACIÓN" en su portal electrónico durante el período de vigencia de este convenio.
- b. Colaborar en la investigación, difusión y coproducción de contenidos radiofónicos culturales y educativos de alta calidad, de acuerdo con los proyectos y actividades que se convengan con "RADIO EDUCACIÓN".
- c. Participar y/o colaborar en tareas de difusión, capacitación e intercambio profesional en materia de radio cultural y educativa, de acuerdo con los proyectos y actividades que se convengan con "RADIO EDUCACIÓN".
- d. Participar en el programa de dotación de contenidos de "RADIO EDUCACIÓN" mediante la selección de programas y producciones del catálogo de series radiofónicas de radio educación, para su utilización en actividades educativas y culturales sin fines de lucro.
- e. Transmitir y/o integrar los contenidos proporcionados por "RADIO EDUCACIÓN" en su programación ordinaria y/o en sus actividades de carácter educativo y cultural, sin fines de lucro.

**TERCERA.
OBLIGACIONES DE
"RADIO
EDUCACIÓN"**

Por su parte, "RADIO EDUCACIÓN" se compromete a:

- a. Incorporar el banner de "EL PODER JUDICIAL" en el portal electrónico de contenidos radiofónicos www.e-radio.edu.mx durante el periodo de vigencia de este convenio.
- b. Proporcionar a "EL PODER JUDICIAL" el catálogo de series radiofónicas de radio educación.

Vertical handwritten signature

Handwritten signature



- c. Compartir gratuitamente, contenidos radiofónicos propios, de alta calidad técnica y sonora a **“EL PODER JUDICIAL”** de acuerdo a la selección que ésta última realice.
- d. Colaborar en la investigación, difusión y coproducción de contenidos radiofónicos culturales y educativos de alta calidad, de acuerdo con los proyectos y actividades que se convengan con **“EL PODER JUDICIAL”**.
- e. Participar y/o colaborar en tareas de difusión, capacitación e intercambio profesional en materia de radio cultural y educativa, de acuerdo con los proyectos y actividades que se convengan con **“EL PODER JUDICIAL”**.
- f. Realizar tareas de capacitación e intercambio profesional en materia de radio cultural y educativa, de acuerdo con los proyectos y actividades que se convengan con **“EL PODER JUDICIAL”**.

**CUARTA.
OBLIGACIONES
CONJUNTAS**

“LAS PARTES” se comprometen a apoyarse en las tareas de difusión institucional, así como colaborar en la organización y realización de actividades culturales vinculadas a la tarea sustantiva de las radios educativas y culturales de servicio público.

“LAS PARTES” se comprometen a utilizar los materiales sonoros compartidos únicamente para el desarrollo de sus objetivos de servicio público, por lo que se abstendrán de emplearlos con fines lucrativos, particulares o electorales, en cuyo caso, las partes podrán proceder conforme a su derecho convenga.

**QUINTA.
DESIGNACIÓN DE
ENLACES**

Para la ejecución de las estrategias y actividades descritas en las cláusulas que anteceden, **“EL PODER JUDICIAL”** designa a L.C. Martha Valdespino Vargas,

Martha Valdespino Vargas



elaboración del mismo. Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre las partes.

**DÉCIMA.
CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con el objeto de este convenio.

“**LAS PARTES**” convienen no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral, distinta, la información a la que tuvieron acceso los involucrados por ambas partes, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente, así como a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, siendo responsables de la difusión no autorizada de la misma. Esta confidencialidad será permanente y no cesará con la terminación del convenio.

Lo anterior cesará en los casos de solicitudes de información realizadas en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como por disposiciones aplicables a sujetos obligados en términos de la ley en cita y/o de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**DÉCIMA PRIMERA.
VIGENCIA**

“**LAS PARTES**” convienen que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

**DÉCIMA SEGUNDA.
MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado dentro de su vigencia por voluntad de las partes, cuando ello no implique contravenir, anular o cambiar el objeto de su materia y se mantengan sin variación alguna los términos pactados; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sean formalizadas por escrito.

M. J. P. N. L. P. N.



La aceptación de cualquiera de las partes a los cambios o modificaciones propuestos por la otra, se hará por escrito y deberá contar con la aprobación de la instancia jurídica u órgano interno correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA.
TERMINACIÓN
ANTICIPADA**

Si cualquiera de las partes requiere concluir anticipadamente este convenio, cuando medie razón justificada de fuerza mayor, o por motivos fundados que hayan contravenido las condiciones que se estipulan en este documento y se vea afectada en el beneficio de su participación, notificará por escrito a la otra, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

Ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, asimismo, las partes se obligan a cumplir todas las obligaciones pactadas que se encontraren en desarrollo.

**DÉCIMA CUARTA.
RECONOCIMIENTO
CONTRACTUAL**

Con excepción de las obligaciones contenidas en este convenio, las partes no adquieren ni reconocen otras distintas a favor de la otra, conviniéndose que cualquier situación no regulada en el presente instrumento pero relacionada con el mismo, será resuelta en reunión de trabajo entre "LAS PARTES".

**DÉCIMA QUINTA.
CONTROVERSIAS Y
JURISDICCIÓN**

"LAS PARTES" manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta por mutuo acuerdo entre las partes.

En el supuesto de no existir una resolución convenida, las partes se someterán a la legislación mexicana aplicable y a los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Vertical handwritten signature

Handwritten signature



Las partes, enteradas del contenido, alcance y fuerza legal del presente instrumento, libre de dolo, error, mala fe o cláusulas contrarias a derecho, lo firman al calce y rubrican al margen, por duplicado, de conformidad los que en él intervienen en la Ciudad de México, el 27 de septiembre de 2016.

POR "EL PODER JUDICIAL"

**MGDO. DR. SERGIO JAVIER
MEDINA PEÑALOZA**
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

POR "RADIO EDUCACIÓN"

MTRO. ANTONIO TENORIO MUÑOZ COTA
DIRECTOR GENERAL DE RADIO
EDUCACIÓN

L.C. MARTHA VALDESPINO VARGAS
COORDINADORA GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL

LIC. HILDA SARAY GÓMEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA DE PRODUCCIÓN Y
PLANEACIÓN